

DECRETO No. 043 DE 2026
(27 DE FEBRERO DE 2026)

“POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA- CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991 artículo 315, Ley 136 de 1994 modificada por Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 111 de 1996, Acuerdo No. 14 de 2023, artículo 59 del Acuerdo No. 27 de 2025 y Decreto 236 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *“(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: *“(…) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.”*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por artículo 29 la Ley 1551 de 2012 establece: *“(…) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (…) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)”*

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: *(…) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*

Que el Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 12 establece: *“(…) Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)”.*

Que el Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 14 establece: “(...) El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).”

Que el principio de programación integral del presupuesto está contenido en el Decreto Nacional 111 de 1996, artículo 17 que establece: “(...) PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.”

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 14 del 30 de agosto de 2023, se actualizó “El Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cajicá y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 27 del 11 de noviembre de 2025, se expidió el Municipio de Cajicá el Presupuesto Anual de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones.

Que el Acuerdo Municipal No. 27 del 11 de noviembre de 2025, en su artículo 36, dispone que: “(...)” Le corresponde al Alcalde el expedir el decreto de liquidación del presupuesto general del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, allí clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Dicha liquidación podrá ser modificada mediante decreto del Alcalde Municipal. (...)”.

Que mediante Decreto Municipal No. 236 del 15 de diciembre de 2025, el Municipio de Cajicá liquidó el Presupuesto Anual de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropiaciones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que el artículo 59 del Acuerdo Municipal No. 27 del 11 de noviembre de 2025, dispuso que: “El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, únicamente cuando se perciban recursos asignados al municipio por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del orden nacional o departamental, de conformidad con lo regulado en el artículo 29, literal g de la Ley 1551 de 2012.”

Que el Departamento Nacional de Planeación expidió los siguientes Documento de Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia fiscal 2026:

- SGP-104-2025. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MENOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES, VIGENCIA 2025
- SGP-106-2026. DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DEL MAGDALENA Y RESGUARDOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2026.

- SGP-107-2026. DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTE ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO) VIGENCIA 2026
- SGP-108-2026. DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIO A LA OFERTA) Y DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, VIGENCIA 2026.
- SGP-109-2026. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTES DE CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA Y CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2026.

Que, con los documentos de distribución le fueron asignados al municipio los siguientes recursos para la vigencia 2026:

Vigencia
2026
Entidad
Cajicá

Fuente: Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales SDRT - DPIP

Concepto	Última Doceava	Once Doceava	Total
Educación	\$ 0,00	\$ 1.554.626.784,00	\$ 1.554.626.784,00
Prestación Servicios	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Calidad	\$ 0,00	\$ 1.554.626.784,00	\$ 1.554.626.784,00
Calidad (Gratuidad)	\$ 0,00	\$ 882.723.248,00	\$ 882.723.248,00
Calidad (Matrícula)	\$ 0,00	\$ 671.903.536,00	\$ 671.903.536,00
Salud	\$ 356.904.640,00	\$ 12.865.718.506,00	\$ 13.222.623.146,00
Régimen Subsidiado	\$ 288.284.765,00	\$ 10.193.569.372,00	\$ 10.481.854.137,00
Salud Pública	\$ 42.522.820,00	\$ 1.684.870.215,00	\$ 1.727.393.035,00
Subsidio a la Oferta	\$ 26.097.055,00	\$ 987.278.919,00	\$ 1.013.375.974,00
Agua Potable	\$ 66.443.196,00	\$ 2.234.634.951,00	\$ 2.301.078.147,00
Propósito General	\$ 244.324.560,00	\$ 9.414.465.754,00	\$ 9.658.790.314,00
Libre Destinación	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Deporte	\$ 19.545.965,00	\$ 753.157.260,00	\$ 772.703.225,00
Cultura	\$ 14.659.474,00	\$ 564.867.945,00	\$ 579.527.419,00
Libre Inversión	\$ 185.686.665,00	\$ 7.154.993.974,00	\$ 7.340.680.639,00
Fonpet	\$ 24.432.456,00	\$ 941.446.575,00	\$ 965.879.031,00
Asignaciones Especiales	\$ 23.200.834,00	\$ 161.188.131,00	\$ 184.388.965,00
Alimentación Escolar	\$ 4.372.894,00	\$ 161.188.131,00	\$ 165.561.025,00
Ribereños	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Resguardos Indígenas	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Fonpet 2.9%	\$ 18.827.940,00	\$ 0,00	\$ 18.827.940,00
Total SGP	\$ 690.873.230,00	\$ 26.230.634.126,00	\$ 26.921.507.356,00
Total SGP			

Que, teniendo en cuenta la distribución realizada se hace necesario incorporar en el presupuesto de la vigencia 2026, el mayor valor asignado para el municipio de Cajicá por valor de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE

(\$3.360.092.137) y reducir el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$289.167.752) en educación.

Que el COMFIS en reunión del día 27 de febrero de 2026, aprobó incorporar la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.360.092.137) y reducir el valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$289.167.752) en el componente de educación, conforme al ajuste del POAI presentado por la Secretaría de Planeación, a los recursos del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2026, para dar cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo “CAJICA IDEAL 2024 - 2027”.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de rentas y recursos de capital, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.360.092.137), conforme al siguiente detalle:

CUENTA	DETALLE	FUENTE	ADICIONAR \$
1	INGRESOS		3.360.092.137,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES		3.360.092.137,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		3.360.092.137,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.360.092.137,00
1.1.02.06.001	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		3.360.092.137,00
1.1.02.06.001.01.03.01	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	1.2.4.1.03	15.594.536,00
1.1.02.06.001.02.01	SGP-SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO	1.2.4.2.01	1.142.482.137,00
1.1.02.06.001.02.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02	106.401.000,00
1.1.02.06.001.02.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02	34.164.000,00
1.1.02.06.001.02.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02	5.857.000,00
1.1.02.06.001.02.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02	21.516.000,00
1.1.02.06.001.02.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02	148.319.214,00
1.1.02.06.001.02.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02	4.441.597,00
1.1.02.06.001.02.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02	25.219.224,00
1.1.02.06.001.02.04	SGP-SALUD-SUBSIDIO A LA OFERTA	1.2.4.2.04	209.060.974,00
1.1.02.06.001.03.01	SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	1.2.4.3.01	135.110.225,00
1.1.02.06.001.03.02	SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	1.2.4.3.02	101.333.419,00
1.1.02.06.001.03.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1.2.4.3.03	1.100.000.000,00
1.1.02.06.001.03.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1.2.4.3.03	183.547.639,00
1.1.02.06.001.04.01	SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	1.2.4.4.01	14.515.025,00
1.1.02.06.001.05.01	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO C S F	1.2.4.6.00	16.879.722,00
1.1.02.06.001.05.01	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO C S F	1.2.4.6.00	16.879.722,00
1.1.02.06.001.05.02	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO//SSF	1.2.4.6.00	78.770.703,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al Presupuesto de Gastos o apropiaciones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.360.092.137), conforme al siguiente detalle:

CUENTA	DETALLE	FUENTE	ADICIONAR \$
2	GASTOS		3.360.092.137,00
2.3	INVERSION		3.360.092.137,00
2.3.1	DIMENSIONESTRATEGICA 1. IDEAL AMBIENTAL Y SOSTENIBLE		218.931.147,00
2.3.1.4003008-2024251260012-2.3.3.05.09.054-24-1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO/SSF	1.2.4.6.00	78.770.703,00
2.3.1.4003019-2024251260009-2.3.2.02.02.005-37-1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CSF	1.2.4.6.00	16.879.722,00
2.3.1.4003047-2024251260012-2.3.3.01.02.004.01.01-25-1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CSF	1.2.4.6.00	16.879.722,00
2.3.2.1903020-2024251260038-2.3.2.02.02.008-184-1.2.4.2.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02	106.401.000,00
2.3.2	CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL		3.141.160.990,00
2.3.2.1903040-2024251260038-2.3.2.02.02.008-183-1.2.4.2.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02	34.164.000,00
2.3.2.1905015-2024251260037-2.3.2.02.02.008-168-1.2.4.2.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02	5.857.000,00
2.3.2.1905015-2024251260037-2.3.2.02.02.008-172-1.2.4.2.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02	21.516.000,00
2.3.2.1905023-2024251260037-2.3.2.02.02.008-167-1.2.4.2.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02	148.319.214,00
2.3.2.1905023-2024251260037-2.3.2.02.02.008-175-1.2.4.2.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02	4.441.597,00
2.3.2.1905037-2024251260037-2.3.2.02.02.008-177-1.2.4.2.02	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02	25.219.224,00
2.3.2.1906035-2024251260036-2.3.2.02.02.008-162-1.2.4.2.04	SGP-SALUD-SUBSIDIO A LA OFERTA	1.2.4.2.04	209.060.974,00
2.3.2.1906044-2024251260036-2.3.3.02.01.00405-160-1.2.4.2.01	SGP-SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO	1.2.4.2.01	1.142.482.137,00
2.3.2.2201028-2024251260034-2.3.3.02.15.999-143-1.2.4.4.01	SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	1.2.4.4.01	14.515.025,00
2.3.2.2201052-2024251260032-2.3.2.02.02.005-136-1.2.4.1.03	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	1.2.4.1.03	15.594.536,00

CUENTA	DETALLE	FUENTE	ADICIONAR \$
2.3.2.2201055-2024251260032-2.3.2.02.02.005-137-1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	1.2.4.3.03	1.100.000.000,00
2.3.2.3301068-2024251260040-2.3.2.02.02.005-197-1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	1.2.4.3.03	183.547.639,00
2.3.2.3301126-2024251260039-2.3.2.02.02.008-189-1.2.4.3.02	SGP-PROPÓSITO GENERAL-CULTURA	1.2.4.3.02	101.333.419,00
2.3.2.4301007-2024251260042-2.3.2.02.02.00902-203-1.2.4.3.01	SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	1.2.4.3.01	135.110.225,00

ARTÍCULO TERCERO: Reducir en el presupuesto de rentas y recursos de capital, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$289.167.752), conforme al siguiente detalle:

CUENTA	DETALLE	FUENTE	REDUCIR \$
1	INGRESOS		289.167.752,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES		289.167.752,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		289.167.752,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		289.167.752,00
1.1.02.06.001	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		289.167.752,00
1.1.02.06.001.01	PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN		289.167.752,00
1.1.02.06.001.01.03	CALIDAD		289.167.752,00
1.1.02.06.001.01.03.02	SGP-EDUCACION-CALIDADPOR GRATUIDAD		289.167.752,00
1.1.02.06.001.01.03.02	SGP-EDUCACION-CALIDADPOR GRATUIDAD/SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	1.2.4.1.04	289.167.752,00

ARTÍCULO CUARTO: Reducir en el Presupuesto de Gastos o apropiaciones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$289.167.752), conforme al siguiente detalle:

CUENTA	DETALLE	FUENTE	REDUCIR \$
2	GASTOS		289.167.752,00
2.3	INVERSION		289.167.752,00
2.3.2	CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL		289.167.752,00
2.3.2.2201071	Servicio educativo		289.167.752,00
2.3.2.2201071-2024251260034-2.3.2.02.02.008-142-1.2.4.1.04	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	1.2.4.1.04	289.167.752,00

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su registro, control y lo de su competencia.

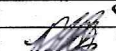
ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Envíese copia del presente Decreto al despacho del Gobernador para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Ruth Yamile Rojas Bohórquez		Asesor Externo
Revisó	Dra. Catherine Venegas Bello		Directora Financiera
Revisó y aprobó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó y aprobó	Dr. José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda
Revisó	Dr. Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Despacho
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se publica el presente Decreto No. 043 de febrero (27) de dos mil veintiséis (2026) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día nueve (09) de marzo de dos mil veintiséis (2026).


DIANA CONSUELO VILLEGAS PULIDO
Técnico Administrativo (E)

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 043 de febrero veintisiete (27) de dos mil veintiséis (2026), se desfijará de la cartelera oficial el día diez (10) de marzo de dos mil veintiséis (2026), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)


DIANA CONSUELO VILLEGAS PULIDO
Técnico Administrativo (E)

Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – asesor despacho 